



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 22 de Diciembre del 2014

Visto el expediente N° 17212 y el Informe Final N° 04-2014 del Comité Técnico de Categorización de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud del nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de los establecido en la presente disposición".

Que según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud, inciso h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7° del mencionado Reglamento señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, asimismo el artículo 8° del mencionado Reglamento establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

/

Que, en este orden de ideas, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias, establecidas por el Ministerio de Salud conforme a lo previsto en el artículo 100° del Reglamento antes mencionado;

Que, en tal sentido por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico Regional de Categorización de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, conformado por RGR N° 543-2013-GRA/GRS-GR-OERRHH, de fecha 01 de julio del 2013, a los establecimiento de salud de la Red de Salud Islay luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría.

Con el visado de la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas y del Director de la Oficina de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Regional de Salud Arequipa, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2013-GRA/PR

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar la categoría a los establecimiento de salud con población asignada de la Red de Salud Islay, cuya Razón Social es Gerencia Regional de Salud Arequipa, ubicado en la provincia de Islay, Dpto. Arequipa.

Nombre	Dirección	Código Único	Categoría Asignada
Centro de Salud Cocachacra	Av. Libertad S/N Cocachacra, Islay	00001445	I-3
Puesto de Salud El Fiscal	Avis Fiscal Carretera Panamericana S/N. Cocachacra, Islay	00001452	I-1
Puesto de Salud La Pascana	Plaza Principal Avis La Pascana, Cocachacra, Islay	00001454	I-1



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 22 de Diciembre del 2014

Puesto de Salud El Toro	Avis El Toro S/N, Cocachacra, Islay	00001453	I-1
Centro de Salud La Punta	Calle San Isidro S/N. Punta de Bombón, Islay	00001446	I-3
Puesto de Salud El Arenal	Calle San Isidro S/N. Deán Valdivia, Islay.	00001451	I-2
Centro de Salud La Curva	Av. Deán Valdivia S/N, Deán Valdivia, Islay	00001449	I-3
Puesto de Salud Alto Ensenada	Calle Nº 1 S/N, Deán Valdivia, Islay	00001450	I-2
Centro de Salud Alto Inclán	Calle María Parado de Bellido 405, Mollendo, Islay	00001444	I-4
Centro de Salud Mataraní	Av. Túpac Amará S/N. Islay, Islay	00001443	I-3
Puesto de Salud Villa Lourdes	Av. Ejercito S/N. Mollendo, Islay	00001447	I-2
Puesto de Salud Mejía	Urb. La Perla S/N. Mejía. Islay	00001448	I-2

Artículo 2°.- El establecimiento de salud señalado en el artículo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada, así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización. Se podrá solicitar la recategorización antes de los tres (3) años cuando el Director Médico o responsable del establecimiento de salud considere que



Artículo 5°.- Disponer que el Comité Técnico Regional de Categorización de Gerencia Regional de Salud de Arequipa, comunique al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENAES), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Hugo Rojas Flores

Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud

HJRF/VZT/MCC

ANEXO

NOMBRE	CODIGO UNICO	UPSS ATENCION DIRECTA	UPSS ATENCION DE SOPORTE	ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA Y DE SOPORTE	UPSS ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA Y DE SOPORTE, SERVICIO O PRESTACION, PROCEDIMIENTOS, ADICIONALES A SU CATEGORIA
CENTRO DE SALUD COCACHACRA	00001445	Consulta externa	Patología Clínica	Atención de urgencias y emergencias. Referencias y Contrareferencias. Registro de la atención de salud e información. Desinfección y esterilización. Vigilancia epidemiológica. Salud Ambiental en la comunidad. Nutrición integral. Salud Familiar y comunitaria. Atención con Medicamentos. Prevención y diagnóstico precoz del cáncer. Intervenciones de cirugía de consultorio externo, atención de parto inminente, atención inmediata del recién nacido.	
PUESTO DE SALUD EL FISCAL	00001452	Consulta externa	-----	Referencias y contrareferencias. Vigilancia epidemiología. Atención de Urgencias y emergencias. Registros de la atención de salud e información, atención con medicamentos.	



PUESTO DE SALUD LA PASCANA	00001454	Consulta externa	-----	Referencias y contrareferencias. Vigilancia epidemiológica. Salud ambiental. Desinfección y esterilización. Atención de urgencias y emergencias. Registros de la atención de salud e información. Atención con medicamentos.	
PUESTO DE SALUD EL TORO	00001453	Consulta externa	-----	Referencias y contrareferencias. Vigilancia epidemiológica. Salud ambiental. Atención de Urgencias y emergencias. Registros de la atención de salud e información. Atención con medicamentos.	
CENTRO DE SALUD LA PUNTA	00001446	Consulta externa	Patología Clínica	Atención de urgencias y emergencias. Referencias y Contrareferencias. Registro de la atención de salud e información. Desinfección y esterilización. Vigilancia epidemiológica. Salud Ambiental en la comunidad. Nutrición integral. Salud Familiar y comunitaria. Atención con medicamentos. Prevención y diagnóstico precoz del cáncer. Intervenciones de cirugía de consultorio externo. Atención de parto inminente. Atención inmediata del recién nacido.	
PUESTO DE SALUD EL ARENAL Vº Bº	00001451	Consulta externa	-----	Atención de urgencias y emergencias. Referencias y Contrareferencias. Registros de la	



				atención de salud e información. Vigilancia Epidemiológica. Salud ambiental en la comunidad. Salud familiar y comunitaria. Atención con medicamentos.	
CENTRO DE SALUD LA CURVA	00001449	Patología clínica	Consulta externa	Atención de urgencias y emergencias. Referencias y Contrarreferencias. Registros de la atención de salud e información. Desinfección y esterilización. Vigilancia epidemiológica. Acciones de Salud ambiental en la comunidad. Nutrición integral. Salud familiar y comunitaria. Atención con medicamentos. Atención de parto inminente, atención inmediata del recién nacido.	
PUESTO DE SALUD ALTO ENSENADA	00001450	-----	Consulta externa	Atención de urgencias y emergencias. Referencias y contrarreferencias. Registros de la atención de salud e información. Vigilancia epidemiológica. Salud ambiental. Acciones de salud ambiental en la comunidad. Salud familiar y comunitaria. Atención con medicamentos.	
CENTRO DE SALUD ALTO INCLAN	00001444	Patología Clínica Farmacia	Consulta externa	Atención de urgencias y emergencias. Referencias y Contrarreferencias. Registro de la atención de salud e información. Desinfección y esterilización.	

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - p. 15/16 - 30
 Gerencia Regional de Salud
 Vº Bº



CENTRO DE SALUD MATARANI	00001443	Consulta externa	Patología Clínica	<p>Vigilancia epidemiológica. Salud Ambiental en la comunidad. Nutrición integral. Salud Familiar y comunitaria. Prevención y diagnóstico precoz del cáncer. Intervenciones de cirugía de consultorio externo. Atención de la gestante en el periodo de parto. Atención del recién nacido en área de observación, Internamiento, Ecografía.</p>	
PUESTO DE SALUD VILLA LEQUIMDES	00001447	Consulta externa	-----	<p>Atención de urgencias y emergencias. Referencias y Contrareferencias. Registro de la atención de salud e información. Desinfección y esterilización. Vigilancia epidemiológica. Salud Ambiental en la comunidad. Nutrición integral. Salud Familiar y comunitaria. Atención de Medicamentos. Prevención y diagnóstico precoz del cáncer. Intervenciones de cirugía de consultorio externo. Atención de parto inminente.</p>	Ecografía
PUESTO DE SALUD VILLA LEQUIMDES				<p>Atención de urgencias y emergencias. Referencias y Contrareferencias. Registros de la atención de salud e información. Vigilancia epidemiológica. Salud</p>	



PUESTO DE SALUD MEJIA	00001448	Consulta externa	<p>ambiental. Acciones de salud ambiental en la comunidad. Salud familiar y comunitaria. Atención con medicamentos. Prevención y diagnóstico precoz del cáncer.</p> <p>Atención de urgencias y emergencias. Referencias y contrarreferencias. Registros de la atención de salud e información. Vigilancia epidemiológica. Salud ambiental. Acciones de salud ambiental en la comunidad. Salud familiar y comunitaria. Prevención y diagnóstico precoz del cáncer. Atención con medicamentos.</p>
-----------------------	----------	------------------	--

